

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00815 - 00** (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. versus LYZZIE JOAN POSSO BELTRÁN** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 005906110001624

1.1. Por la suma de **\$29.130.899** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré número 005906110001624 con vencimiento al 25/07/2022.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 26/07/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$535.078** por concepto de «*intereses corrientes*» contenidos en el pagaré número 005906110001624.

1.4. Por la suma de **\$186.687** por «*otros conceptos*» contenidos en el pagaré número 005906110001624.

2. Pagaré No. 000706110002982

2.1. Por la suma de **\$23.795.131** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré número 000706110002982 con vencimiento al 25/07/2022.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 26/07/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$471.623** por concepto de «*intereses corrientes*» contenidos en el pagaré número 000706110002982.

2.4. Por la suma de **\$122.841** por «*otros conceptos*» contenidos en el pagaré número 000706110002982.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **GUILLERMO NIZO CAICA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

INCORPORAR la prueba de existencia y representación legal de la demandante obtenida de la consulta realizada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 85 CGP; art. 15 DL 019 de 2012; art. 95 L. 270 de 1996).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
-----------------------------------------------------------------------

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bdb6a5a192072f2bc9c7f40e573ff0defc36205a7107aec81fd9a9265e3a4b**

Documento generado en 28/10/2022 05:25:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**